

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, publicándose el texto del artículo afectados por la modificación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

CLASIFICACIÓN	TOTAL CUOTA SEMESTRAL 2013	TOTAL CUOTA ANUAL 2013
Vivienda unifamiliar	33,88.- €	67,76.- €
Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares, despachos profesionales, gestorías, oficinas en gral, academias, autoescuelas, gimnasios	58,92.- €	117,84.- €
Entidades bancarias y Cajas de Ahorro	73,65.- €	147,30.- €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 400 y 999 m ²	220,95.- €	441,90.- €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m ²	103,11.- €	206,22.- €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie menor de 120 m ²	66,29.- €	132,57.- €
Resto de los locales comerciales no alimenticios	66,29.- €	132,57.- €
Servicio de Restaurantes de hasta 100 m ² de superficie declarada	103,11.- €	206,22.- €
Servicio de Restaurantes de 101 a 250 m ² de superficie computable	162,03.- €	324,06.- €
Servicio de Restaurantes de 251 m ² a 500 m ² de superficie computable	220,95.- €	441,90.- €
Servicios en Cafeterías y Otros Bares y Cafés hasta 100 m ² de superficie computable	103,11.- €	206,22.- €

CLASIFICACIÓN	TOTAL CUOTA SEMESTRAL 2013	TOTAL CUOTA ANUAL 2013
Servicios en Cafeterías y Otros Bares y Cafés de 101 m² en adelante de superficie computable	132,57.- €	265,14.- €
Peluquerías y Salones de Belleza	58,92.- €	117,84.- €
Talleres de reparación de automóviles, de carpintería metálica, de cerrajería, de madera y análogos	66,29.- €	132,57.- €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Burguillos de Toledo 21 de enero de 2013.- El Alcalde, Mariano Sánchez Suárez.

N.º I.-1155